



**GUÍA DEL**  
**PERSONAL DOCENTE INTERINO**  
**DE ENSEÑANZAS MEDIAS**  
**CURSO 23-24**

## 👉 LAS BOLSAS

Existe **una bolsa por cada especialidad** de los siguientes cuerpos:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)
- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
- Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de Formación Profesional (0598)
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0513)
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593)
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0595)



### **Los tipos de bolsa**

En concreto, para cada bolsa, hay 3 subtipos de bolsa:

**BOLSA ORDINARIA:** esta bolsa es la que se utiliza con carácter general para vacantes y sustituciones, y se constituye cada año que hay proceso selectivo. Para acceder a esta bolsa, con carácter general, hay que obtener al menos un 5 en primer examen del proceso selectivo de la especialidad (tema), cuando estos procesos tengan dos pruebas eliminatorias. En el caso de que hubiera una única prueba con partes no eliminatorias (como es el caso del concurso-oposición de 2023, que se regía por el RD 270/2022 para estabilización de personal interino), la condición de acceso es obtener al menos un 5 en el primer examen (tema), o al menos un 5 en la media de todas las partes si no se obtuvo un 5 en el primer examen.

No obstante, hay otras formas de acceder a esta bolsa, cuando se acceda a una plaza ofertada desde otra situación por agotamiento de la bolsa ordinaria. La integración en las bolsas ordinarias de aquellos aspirantes que sean nombrados para una sustitución en una especialidad de la que no forma parte en bolsa ordinaria, se hace respetando el siguiente orden:

- 1) *Aspirantes procedentes de las bolsas de reserva.*
- 2) *Aspirantes procedentes de las bolsas extraordinarias.*
- 3) *Aspirantes procedentes de bolsas de otras especialidades.*
- 4) *Aspirantes procedentes del servicio de empleo público.*
- 5) *Aspirantes procedentes de otras administraciones educativas.*
- 6) *Aspirantes no incluidos en ninguna bolsa, procedentes de llamamiento público telemático.*

Los aspirantes serán ordenados entre sí por el orden de su bolsa de procedencia o según lo establecido para el caso del llamamiento público telemático, a continuación de los aspirantes que integran las bolsas ordinarias. En el caso de aspirantes que acceden a la bolsa ordinaria de una especialidad, provenientes de otras bolsas de otras especialidades distintas, la administración está tomando en cuenta el nombramiento del siguiente modo, que no está redactado en la normativa:

- *Entiende la administración que la primera bolsa más “afín” es la especialidad de la que provenga el primer aspirante nombrado durante el curso escolar. La segunda bolsa más afín es la del primer aspirante nombrado durante el curso escolar de una especialidad diferente a la primera bolsa más afín y así sucesivamente. En este caso, aunque el primer aspirante nombrado establece cual es la bolsa más afín no quiere decir que vaya a situarse el primero. Aunque haya sido nombrado antes, irá detrás de los candidatos nombrados después si éstos se encuentran por delante de él en la bolsa de procedencia.*

### **El baremo de la bolsa ordinaria**

La ordenación en esta bolsa se hace a través del siguiente baremo, calculado el año en el que hay proceso selectivo:

#### **APARTADO 1- Experiencia docente: máximo 4,5 puntos**

A los efectos de estos cálculos, por año escolar de experiencia se computan haber trabajado al menos nueve meses de nombramiento en el mismo curso escolar, teniéndose en cuenta un máximo de 10 años escolares, y no pudiéndose acumular puntuaciones si los servicios se han prestado de forma simultánea en más de un centro.

- *Por cada año en especialidades del cuerpo de la misma especialidad, en centros públicos: 0,45 puntos (cada mes completo puntúa 0,05 puntos)*
- *Por cada año en especialidades de otros cuerpos, en centros públicos: 0,225 puntos. (cada mes completo puntúa 0,025 puntos)*
- *Por cada año en especialidades del mismo nivel o etapa educativa, en otros centros: 0,225 puntos (cada mes completo puntúa 0,025 puntos)*
- *Por cada año en especialidades de distinto nivel o etapa educativa, en otros centros: 0,1125 puntos. (cada mes completo puntúa 0,0125 puntos)*

**Ejemplo: Aspirante que trabajó los siguientes periodos, en especialidades del mismo cuerpo que la especialidad en la que está en bolsa, en centros públicos:**

- **2 meses y 7 días en el curso 2015/2016**
- **4 meses y 28 días en el curso 2016/2017**
- **6 meses y 29 días en el curso 2017/2018**
- **8 meses y 11 días en el curso 2018/2019**
- **9 meses y 22 días en el curso 2019/2020**
- **Vacante todo el año los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023**

Le corresponderían los siguientes puntos:

- **2 meses y 7 días en el curso 2015/2016 → 2 meses x 0,05 = 0,10**
  - **4 meses y 28 días en el curso 2016/2017 → 4 meses x 0,05 = 0,20**
  - **6 meses y 29 días en el curso 2017/2018 → 6 meses x 0,05 = 0,30**
  - **8 meses y 11 días en el curso 2018/2019 → 8 meses x 0,05 = 0,40**
  - **9 meses y 22 días en el curso 2019/2020 → 0,45 (9 meses se considera curso completo)**
  - **Vacante todo el año los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 → 3 años x 0,45 = 1,35**
- Puntuación total: 0,10 + 0,20 + 0,30 + 0,40 + 0,45 + 1,35 = 2,8 puntos**

## **APARTADO 2- Nota final de la fase de oposición (exámenes): máximo 4,5 puntos**

- Se tomará la nota obtenida en cualquier proceso selectivo, **de la misma especialidad**, desde el 01/01/2010.
- En especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota obtenida en la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.
- A las personas aspirantes que no formen parte de una bolsa de trabajo solo se les podrá considerar la nota de oposición del proceso selectivo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que les habilite el acceso a la bolsa. Por esto mismo, si se produce una exclusión de la bolsa ordinaria, se podría entrar de nuevo en ella vía oposición (aprobando la primera prueba), pero no podrán rescatarse notas anteriores a esta oposición. Sin embargo, si se accede de nuevo a ella tras una exclusión vía bolsa de reserva tras una oposición o tras un llamamiento telemático, al integrarse en ese momento de nuevo en bolsa ordinaria, sí podrían rescatarse notas anteriores a la exclusión.
- La nota final obtenida en la fase de oposición se calcula hallando la media aritmética de las notas obtenidas en la prueba A (tema y práctico) y la prueba B (unidad didáctica y programación). En el caso de no haber superado la prueba A, se considerará que la nota de la prueba B es un 0. Esto puede suceder, por ejemplo, en casos de aspirantes que se integraron en bolsa ordinaria a través de llamamiento telemático y se presentan en la siguiente convocatoria para permanecer en bolsa. En el caso concreto del concurso-oposición de estabilización del año 2023 (según RD 270/2022), al haber una única prueba con dos partes no eliminatorias (tema y unidad didáctica y práctico en algunas especialidades), la nota de oposición que se toma es la media de esas dos partes.
- Para calcular la puntuación, la nota final se multiplicará por el factor corrector 0,45. Además, se le sumarán 0,75 puntos en caso de superar la fase de oposición, 0,25 puntos en caso de ser igual o superior a un 6 y menor de 7, y 0,5 en caso de ser un 7 o más.
- En ningún caso podrán hacer valer la nota obtenida en otra Administración educativa para ser rebareados en las bolsas de Castilla-La Mancha, excepto aquellas personas opositoras que lo hicieron en las convocatorias realizadas entre el 2013 y el 2016

---

**Ejemplo:** Aspirante que se presentó en 2021 a Matemáticas obteniendo un 5,49, en 2018 a Tecnología obteniendo un 7,32 y en 2023 se presentó Matemáticas obteniendo un 5,22.

Como se presentó en 2023 a Matemáticas, para permanecer en la bolsa de Matemáticas le cogen la mejor nota de esta especialidad, que es el 5.49 de 2021. Al mismo tiempo, permanece en bolsa de Tecnología con un 7,32, que es la única nota que tiene de esta especialidad.

Para la bolsa de Matemáticas, se multiplica la nota por 0,45 y se le suma 0,75 por superar la fase de oposición. Por tanto, quedaría:

$$5,49 \times 0,45 + 0,75 = 3,2205.$$

Para la bolsa de Tecnología, se multiplica la nota por 0,45 y se le suma 0,75 por superar la fase de oposición, y 0,5 más por ser superior al 7. Por tanto, quedaría:

$$7,32 \times 0,45 + 0,75 + 0,5 = 4,554 \text{ que finalmente se quedaría en } 4,5 \text{ al ser la puntuación máxima.}$$

---

En la siguiente tabla puedes ver las puntuaciones por nota:

NOTA	PUNTOS								
0	0	2	0,9	4	1,8	6	3,7	8	4,5
0,1	0,045	2,1	0,945	4,1	1,845	6,1	3,745	8,1	4,5
0,2	0,09	2,2	0,99	4,2	1,89	6,2	3,79	8,2	4,5
0,3	0,135	2,3	1,035	4,3	1,935	6,3	3,835	8,3	4,5
0,4	0,18	2,4	1,08	4,4	1,98	6,4	3,88	8,4	4,5
0,5	0,225	2,5	1,125	4,5	2,025	6,5	3,925	8,5	4,5
0,6	0,27	2,6	1,17	4,6	2,07	6,6	3,97	8,6	4,5
0,7	0,315	2,7	1,215	4,7	2,115	6,7	4,015	8,7	4,5
0,8	0,36	2,8	1,26	4,8	2,16	6,8	4,06	8,8	4,5
0,9	0,405	2,9	1,305	4,9	2,205	6,9	4,105	8,9	4,5
1	0,45	3	1,35	5	3	7	4,4	9	4,5
1,1	0,495	3,1	1,395	5,1	3,045	7,1	4,445	9,1	4,5
1,2	0,54	3,2	1,44	5,2	3,09	7,2	4,49	9,2	4,5
1,3	0,585	3,3	1,485	5,3	3,135	7,3	4,5	9,3	4,5
1,4	0,63	3,4	1,53	5,4	3,18	7,4	4,5	9,4	4,5
1,5	0,675	3,5	1,575	5,5	3,225	7,5	4,5	9,5	4,5
1,6	0,72	3,6	1,62	5,6	3,27	7,6	4,5	9,6	4,5
1,7	0,765	3,7	1,665	5,7	3,315	7,7	4,5	9,7	4,5
1,8	0,81	3,8	1,71	5,8	3,36	7,8	4,5	9,8	4,5
1,9	0,855	3,9	1,755	5,9	3,405	7,9	4,5	9,9	4,5
								10	4,5

### APARTADO 3- Formación y otros méritos: hasta 2 puntos

- **Formación académica (expediente académico y otras titulaciones):** puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición, con un máximo de 2 puntos. El baremo de oposición según RD 276/2007 es el siguiente:
  - Expediente académico del título alegado (hasta 1,5 puntos)
  - Diploma de estudios avanzados, título oficial de Máster, suficiencia investigadora o equivalente (1 punto)
  - Doctorado (1 punto)
  - Premio extraordinario doctorado (0,5 puntos)
  - Otra titulación de primer ciclo (1 punto)
  - Otra titulación de segundo ciclo (1 punto)
  - Títulos profesionales de música o danza (0,5 puntos)
  - Certificado C1 o C2 de EOI u otras entidades acreditadas (0,5 puntos)
  - Títulos de Técnico Superior FP, Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño, o Deportivo Superior (0,2 puntos)
  
- **Formación permanente y otros méritos:** puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición, con un máximo de 2 puntos. El baremo de oposición marca lo siguiente:
  - Asistente en cursos, seminarios, etc relacionados con la especialidad (0,075 puntos por crédito)
  - Ponente en cursos, seminarios, etc relacionados con la especialidad (0,150 puntos por crédito)
  - Asistente en cursos, seminarios, etc relacionados con otra especialidad (0,037 puntos por crédito)
  - Ponente en cursos, seminarios, etc relacionados con otra especialidad (0,075 puntos por crédito)
  - Especialidad de E. Física: Deportista Alto Nivel (0,5 puntos)
  - Premio extraordinario en el título alegado (0,5 puntos)

 **Importante:** Aunque todos los apartados pueden sumar un total de 11 puntos, la nota máxima es 10 puntos, por lo que cualquier suma igual o superior a 10 puntos supondrá una puntuación final de 10.

Para resolver los posibles empates en el total de las puntuaciones de los aspirantes se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo considerados sucesivamente y según su orden de aparición (experiencia, nota, otros méritos)
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en especialidades del Cuerpo al que opta en centros públicos, correspondiente al baremo de la última convocatoria de concurso-oposición en la que haya participado, sin el límite máximo de puntos.
- 3) La mejor nota obtenida en la fase de oposición.
- 4) La letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la consejería y que marca el orden de actuación de las personas opositoras en los procesos selectivos convocados anualmente.

**BOLSAS DE RESERVA:** para acceder a bolsa de reserva hay que presentarse al proceso selectivo (al menos el primer examen), y no cumplir los requisitos de acceso a la bolsa ordinaria, según el tipo de oposición. Es decir, cuando el concurso-oposición conste de dos pruebas con partes eliminatorias, se entraría en bolsa de reserva si no se obtiene un 5 en el primer examen (tema), y si consta de una única prueba con partes no eliminatorias (el proceso de 2023), se entraría si no se aprueba el primer examen y la media de todas las partes es inferior a 5. La ordenación de los aspirantes en esta bolsa se hace exclusivamente por la nota obtenida en el último concurso-oposición, y, en caso de empate, la ordenación se realizará en base a la letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la Consejería y que marca el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos convocados anualmente. Dicha bolsa se rehace completamente cuando exista un nuevo proceso selectivo.

**BOLSAS EXTRAORDINARIAS:** la orden contempla que la administración puede convocar procesos selectivos para ampliar bolsas que vayan a agotarse, o en especialidades donde no haya bolsa, formando así bolsas extraordinarias. Estas bolsas desaparecen tras un nuevo proceso selectivo de la especialidad, y si alguien fuera nombrado para una sustitución desde una bolsa extraordinaria, pasaría a integrarse en bolsa ordinaria. Sin embargo, este sistema no se está empleando en la actualidad. Las bolsas extraordinarias quedarán sin efecto después de los procesos selectivos de ingreso referidos a su especialidad, por lo que aquellas personas que se encuentren en bolsas extraordinarias de especialidades convocadas, deben presentar solicitud de participación en el proceso selectivo, pagar los derechos de examen y examinarse OBLIGATORIAMENTE en Castilla-la Mancha.

## **Requisitos para esta en bolsa**

### Requisitos generales

- a) *Nacionalidad española de algún estado de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadora, o ser cónyuge de españoles o de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, deberán haber acreditado el conocimiento del español según lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos de ingreso.*
- b) *Ser mayor de 18 años y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.*
- c) *No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes*
- d) *Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada*
- e) *No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, en el caso de no españoles.*
- f) *No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*
- g) *No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo y especialidad de la bolsa de la que se pretenda formar parte. **A estos efectos, es posible ser funcionario de carrera de un cuerpo y permanecer en bolsa de otro cuerpo, e incluso permanecer en bolsas del mismo cuerpo del que se es funcionario/a de carrera pero de distinta especialidad, aunque en este último caso, cuando se convocara proceso selectivo de esas oposiciones, no podría el o la aspirante presentarse al proceso al ser funcionarios***

*del mismo cuerpo, y por tanto, no podría renovar la permanencia en bolsa, que sí puede renovar en caso de no ser convocado el proceso selectivo.*

- h) Para el caso de convocatoria de bolsas extraordinarias, no formar parte de una bolsa de trabajo ordinaria o de reserva vigentes en el mismo cuerpo y especialidad.*
- i) No haber sido excluido de las bolsas de trabajo por falta de la competencia profesional o de capacidad funcional por resolución del órgano directivo competente en materia de personal docente.*
- j) Cualquier otro requisito que la legislación general o específica determine para el acceso a la Función Pública.*

**Requisitos específicos**

- a) Estar en posesión de la titulación general de acceso al cuerpo y, en su caso, del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las condiciones que regula la normativa básica.*

<b>CUERPOS</b>	<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>
<i>Profesores de Enseñanza Secundaria Catedráticos de Música y Artes Escénicas Profesores de Música y Artes Escénicas Profesores de Artes Plásticas y Diseño Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas</i>	<i>Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado u otros títulos equivalentes a efectos de docencia</i>
<i>Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP</i>	<i>Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes a efectos de docencia</i>
<i>Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i>	<i>Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado u otros títulos equivalentes a efectos de docencia</i>

CUERPOS	FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA
<p>Profesores de Enseñanza Secundaria Profesores de Música y Artes Escénicas Profesores de Artes Plásticas y Diseño Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP</p>	<p>- - Certificado de Aptitud Pedagógica - Título profesional de Especialización Didáctica - Certificado de Cualificación Pedagógica - Máster en Formación Pedagógica y Didáctica, o, en el caso de Técnicos Superiores de FP del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares, el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva (COFPyD) - Haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009 la Diplomatura en Magisterio o títulos anteriores declarados equivalentes a efectos de docencia - Haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009 la Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía o Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica - Haber cursado con anterioridad al 1 de octubre de 2009 180 créditos de Diplomatura en Magisterio, Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía - En Castilla-La Mancha, haber impartido docencia con anterioridad al término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados. -</p>

- b) *En el caso de bolsas de reserva o extraordinarias, estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el anexo II de la Orden 118/2023, a menos que se haya desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante veinte o más meses.*
- c) *Para el desempeño de plazas bilingües, estar en posesión de las titulaciones de nivel B2 según la Orden 133/2021*

### **La permanencia en bolsa**

La **permanencia en bolsa ordinaria** de un curso a otro se consigue de dos modos:

- *Si se convoca concurso-oposición, hay que presentarse (al menos al primer examen) de cualquier cuerpo y especialidad, en cualquier comunidad autónoma. Si se está en bolsas distintas de varias especialidades, basta con presentarse a una de ellas y presentar solicitud de participación en cada especialidad para la que se quiera permanecer en bolsa.*

 **Importante:** el personal docente que en el curso 22/23 estuviera integrado en bolsas de especialidades que se integraron en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que no pueda participar, como consecuencia del cambio de requisitos de titulación, en los procesos selectivos de ingreso para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se mantendrán en las bolsas de su especialidad con la misma puntuación que tengan en su bolsa de procedencia hasta el 31/08/2026, sin ser necesario participar en el proceso selectivo de ingreso. Las especialidades a las que afecta este punto son:

- Equipos electrónicos.
- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
- Instalaciones electrotécnicas.
- Instalaciones y equipos de cría y cultivo.
- Laboratorio.
- Máquinas, servicios y producción.
- Oficina de proyectos de construcción.
- Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
- Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
- Operaciones de procesos.
- Operaciones y equipos de producción agraria.
- Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
- Procedimientos sanitarios y asistenciales.
- Procesos comerciales.
- Procesos de gestión administrativa.
- Producción textil y tratamientos físico-químicos.
- Servicios a la comunidad.
- Sistemas y aplicaciones informáticas.
- Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.

- Si no se convoca concurso-oposición, en junio se abre un plazo para solicitar la renovación de interinidades. Si no se realiza este proceso, se es excluido de la bolsa. El proceso de renovación mantendrá el orden que corresponda entre los aspirantes que permanezcan. Esto supone que no se rebareman méritos, por lo que solo cambian las puntuaciones cuando vuelve a haber un nuevo proceso de oposición. Si se está en varias bolsas de especialidades distintas, hay que hacer este proceso para cada una de las bolsas en las que se esté.

Si no hay concurso-oposición, la **permanencia en bolsa de reserva** es automática de un curso al siguiente es automática, no hay que hacer ningún trámite, y si hay concurso-oposición se rehacen.

### **Publicación de las bolsas**

Antes del inicio de las actividades lectivas de cada curso se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) la relación ordenada de los aspirantes que integran las bolsas definitivas.

Antes de la resolución que publica las bolsas, si se considera oportuno, pueden publicarse en el portal las bolsas provisionales, con un plazo para presentar alegaciones.

Los y las aspirantes en bolsa participarán en la adjudicación de vacantes previa al inicio de curso, pasando a estar disponibles, si así lo indica su estado, para las sustituciones durante el curso, si no les es adjudicada vacante.

## LAS PLAZAS Y LAS ADJUDICACIONES

### Los tipos de plaza

Las plazas que se ofertan para interinos pueden ser:

- **En lengua castellana o bilingües** (inglés, francés, etc), exigiéndose para plazas bilingües un nivel B2 de EOI u otras entidades acreditadas, y, teóricamente, un nivel C1 a partir del curso 2024/2025.
- **Ordinarias** (es decir, con jornada a tiempo completo) **o a tiempo parcial** (que pueden ser media jornada, 1/3 de jornada, etc)
- **Itinerantes**, en las que hay que desplazarse a otras localidades o centros, en general con el vehículo particular por ejemplo en CEPAs, donde hay un centro de cabecera y secciones o aulas adscritas en otras localidades, **o no itinerantes**. En el caso de plazas itinerantes, se percibe un complemento económico en nómina y además se paga el kilometraje realizado (0,20 €/km), y se tiene derecho a reducción horaria lectiva en función de los km realizados, de modo que durante esas horas de reducción no hay obligación de estar en el centro. Con respecto a las reducciones, cabe recalcar que, durante el mes de septiembre, el docente puede elegir entre las siguientes opciones:
  - *Optar por la reducción horaria lectiva*
  - *Descartar la reducción de periodos lectivos y percibir una compensación económica a cambio (12.60 € brutos por hora según el acuerdo de 2022 en Secundaria)*
  - *Optar por una reducción de horario lectivo parcial, en cuyo caso se le compensaría económicamente la parte no reducida (12.60 € brutos por hora según el acuerdo de 2022 en Secundaria)*

A continuación puedes ver en la siguiente tabla los complementos y reducciones horarias que corresponden:

Km de desplazamiento semanal	Reducción en periodos de 45 min	Reducción en horas y minutos
De 0 hasta 70 km	4	3 horas
De 71 a 100	5	3 horas 45 minutos
De 101 a 130	7	5 horas 15 minutos
De 131 a 160	8	6 horas
De 161 a 190	9	6 horas 45 minutos
De 191 a 210	11	8 horas 15 minutos
De 211 a 240	12	9 horas
De 241 a 270	13	9 horas 45 minutos
De 271 en adelante	16	12 horas

Km de desplazamiento semanal	Complemento mensual
De 0 hasta 50 km	16,40 €/mes
De 51 a 100	32,80 €/mes
De 101 a 150	49,20 €/mes
De 151 a 200	65,60 €/mes
De 201 a 250	82 €/mes
De 251 a 300	98,40 €/mes
De 301 a 350	114,80 €/mes
De 351 a 400	131,20 €/mes
De 400 a 450	147,60 €/mes
De 451 en adelante	164 €/mes

\* Estas cuantías corresponden al año 2023, y cambian cada año natural según las variaciones que sufren el resto de complementos en nómina.

 **UGT pide además que se incremente el pago por km efectivamente realizado, pues son ya muchos los años en los que la cuantía permanece invariable (20 céntimos por km), el pago por horario lectivo no reducido, y que se detalle la reducción lectiva en periodos de 55 y 60 minutos, dado que en Enseñanzas Medias esta es la duración de las sesiones lectivas.**

Además, **algunas plazas pueden estar catalogadas de especial dificultad** (difícil desempeño). Según normativa, **serán de aceptación voluntaria las plazas de este tipo** en:

- *Equipos de atención educativa en centros de reforma de menores*
- *Equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria*
- *Aulas de Educación de Personas Adultas en Centros Penitenciarios*

Sin embargo, son de aceptación obligatoria en caso de haber sido solicitadas las plazas de este tipo en:

- *Colegios Rurales Agrupados*
- *Comunidades de Aprendizaje*
- *Centros de Educación Especial*
- *Otros centros ordinarios*

## **Las vacantes**

**Las vacantes son plazas que se ocuparán por curso escolar completo, es decir, del 1 de septiembre al 31 de agosto**, y que pueden ser a jornada completa o a jornada parcial, pero dentro de las de jornada parcial nunca pueden ser inferiores a media jornada.

La adjudicación de estas plazas se realiza durante el mes de agosto **a aspirantes en bolsa ordinaria, quienes participan de forma obligatoria**, habiendo una adjudicación provisional y una definitiva, que se hacen públicas en el portal de educación. Entre ambas adjudicaciones los aspirantes pueden ponerse no disponibles para renunciar a la adjudicación provisional. Para ello, actualmente se tienen en cuenta las 120 peticiones que se detallan en la solicitud del concurso-oposición (que se pueden modificar en la renovación de interinidades). **Es muy importante saber que no se adjudican como vacantes plazas que no se hayan pedido.**

 **UGT pide que estas 120 peticiones no sean las mismas que se tienen en cuenta si se aprueba el proceso selectivo y se obtiene plaza, pues en la actualidad se utilizan las mismas peticiones para asignar año de funcionario/a en prácticas y las vacantes, y en algunos casos los intereses de los aspirantes pueden ser distintos al tratarse de dos situaciones distintas.**

Como las peticiones que se realizan pueden ser de centro concreto, localidad o provincia, si por ejemplo solo se ponen 100 localidades, no se adjudicará ninguna vacante si no hay en esas 100 localidades consignadas, aunque haya vacantes en otros lugares. **Por eso, si se quiere tener más opciones a vacante, conviene cerrar la petición añadiendo al final una o más provincias.**

Además, se puede consignar si se quiere tener opción a plazas de tiempo parcial e itinerantes.

PETICIONES DE CENTROS, LOCALIDADES Y/O PROVINCIAS

N.º Orden	Tipo	Código	Descripción	ESP.	Itinerante	Ordinaria	Tiempo Parcial
1	Localidad	020030002	Albacete (ALBACETE)	998	No	Si	No
2	Localidad	020290002	Chinchilla de Monte-Aragon (ALBACETE)	998	No	Si	No
3	Localidad	020030001	Aguas Nuevas (ALBACETE)	998	No	Si	No
4	Localidad	020350001	Gineta (La) (ALBACETE)	998	No	Si	No
5	Localidad	020030012	Salobral (El) (ALBACETE)	998	No	Si	No
6	Localidad	020030013	Santa Ana (ALBACETE)	998	No	Si	No
7	Localidad	029010001	Pozo Cañada (ALBACETE)	998	No	Si	No
8	Localidad	020460001	Mahora (ALBACETE)	998	No	Si	No
9	Localidad	020750001	Valdeganga (ALBACETE)	998	No	Si	No

Aunque todo ello puede marcarse en la misma petición, puede ser interesante poner una serie de localidades solo pidiendo ordinaria, y luego repetirlas poniendo itinerantes y jornada parcial. Por ejemplo, así:

- 1- **Albacete - Localidad (ORDINARIA)**
- 2- **Chinchilla - Localidad (ORDINARIA)**
- 3- **Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA)**
- 4- **Albacete - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 5- **Chinchilla - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 6- **Aguas Nuevas - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**

De este modo, si sale una vacante a media jornada en Albacete, y una a jornada completa en Aguas Nuevas, nos darán la jornada completa en Aguas Nuevas antes que la media jornada en Albacete. Si lo ponemos como se ve a continuación, nos darían antes la media jornada en Albacete, y quizás pueda no interesarnos:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**

Volviendo al primer ejemplo, habría que tener en cuenta que si únicamente se realizan esas peticiones, no se podría obtener destino en otra localidad distinta de Albacete, Chinchilla o Aguas Nuevas, aunque se esté en una posición alta en bolsa, por lo que no habiendo destino en esas localidades, no se obtendría vacante (y podría obtenerla gente por detrás en bolsa) y se pasaría a sustituciones. Además, como en sustituciones hay que consignar una provincia, podría ser que más tarde se adjudicara una sustitución, en el caso de poner solo la provincia de Albacete, en una localidad más lejana del domicilio que esas tres. Por eso, es interesante consignar al menos una provincia al final, pues si se hace del siguiente modo, no habiendo vacantes en esas tres localidades consignadas, se podría optar a vacante en otra localidad de la provincia:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA)**
- 4- Albacete - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 5- Chinchilla - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 6- Aguas Nuevas - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 7- ALBACETE – PROVINCIA (ORDINARIA)**



Es importante también tener en cuenta que, si se consignan códigos de localidad o provincia, se entiende, por así decirlo, que no se establece ninguna preferencia de centros o localidades. De esta forma, cuando por turno toca adjudicar una plaza y se ha consignado un código de localidad, el sistema comprueba la existencia de plazas en cada uno de los centros de dicha localidad, de forma que si existe más de un centro en esa localidad, se reserva una plaza, adjudicándose posteriormente por el orden que se tiene en la lista y por orden de código de centro según el Registro de Centros Docentes. Es decir, si quedan 5 plazas, se adjudicarán a las personas que haya por detrás en lista, y que también tengan derecho a una vacante, un máximo de 4 centros (si pidieron esos códigos de centro), asignando después, de entre los que queden libres (que puede ser 1 o más), el que tenga un código de centro menor. Esto sucede igual en el caso de las provincias, solo que la reserva, al ser dentro de la provincia, podría ser al final en cualquier centro de cualquier localidad de dicha provincia.

**Ejemplo: existen 3 aspirantes de la misma bolsa con derecho a adjudicación que han solicitado esto:**

<b>Peticiones aspirante 1</b>	<b>Peticiones aspirante 2</b>	<b>Peticiones aspirante 3</b>
<b>Localidad Albacete</b>	<b>IES Bachiller Sabuco (Albacete)</b> <b>IES Amparo Sanz (Albacete)</b> <b>Localidad Albacete</b> <b>Provincia Albacete</b>	<b>Provincia Albacete</b>

**En la adjudicación, existen las siguientes plazas:**

**IES Bachiller Sabuco (Albacete), código 02000091**

**IES Amparo Sanz (Albacete), código 02000143**

**IES Herminio Almendros (Almansa, Albacete), código 02004653**

**IES Octavio Cuartero (Villarrobledo, Albacete), código 02003077**

Cuando llega el turno del aspirante 1, como le tocaría en la localidad de Albacete, se le reserva una de las dos plazas que hay, pero se pasa al siguiente aspirante. El aspirante número 2 tiene el Doctor Fleming consignado en primer lugar, luego se queda esta plaza, y al aspirante número 1 le quedaría la plaza en el IES Amparo Sanz, que es la última que queda en la localidad. Posteriormente, al aspirante número 3, que es el último, se le asigna en la provincia, y al tener entre las que quedan, el IES Octavio Cuartero de Villarrobledo un código menor que el IES Herminio Almendros de Almansa, quedaría adjudicado en Villarrobledo.

Según la Orden, además se podrá asignar a los aspirantes que hayan realizado una petición por localidad o provincia, plaza en centros de nueva creación que vayan a iniciar su actividad docente con ocasión del inicio del curso escolar y que la Administración publique con posterioridad a la convocatoria de participación.

Dada la especificidad de los centros y aulas de Educación de Personas Adultas, y sólo a efectos de estas peticiones, para solicitar éstos, cuando el ámbito de actuación se extienda a varias localidades, será necesario consignar la marca "itin" (itinerante).

Los aspirantes que hayan acreditado y solicitado alguna **competencia lingüística** en algún idioma, además pueden consignar preferencia por plazas bilingües, participando en este caso de forma preferente a plazas de tal carácter, mientras que si no se consigna preferencia por plazas bilingües, y se ha acreditado y solicitado alguna competencia lingüística, los aspirantes no participarán de forma preferente a plazas de tal carácter.

Según la orden, si se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a plazas bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Si no se

consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Aunque la propia Orden no lo detalla claramente, cabe entender que, dado que habría hasta ocho tipos de plazas si mezclamos las tres variables binarias que tienen cada una de ellas, el orden sería el siguiente:

ORDEN	PREFERENCIA BILINGÜE	SIN PREFERENCIA BILINGÜE
1	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante
2	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante
3	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante
4	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante
5	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante
6	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante
7	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante
8	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante

En las adjudicaciones de vacantes, se presta especial consideración a los siguientes colectivos de cada bolsa:

- *Participantes que participaron en el último proceso selectivo por el turno de discapacitados*
- *Víctimas de violencia de género*
- *Víctimas de terrorismo*

**📌 UGT pide que se preste especial consideración a personas que podrían presentarse por el turno de discapacitados, y no a las que se presentaron por el turno de discapacitados. Si no hay oposiciones de una especialidad o hay discapacidad sobrevenida, se está discriminando a esos docentes con discapacidad. La condición de discapacidad, si existe, no debería estar ligada a la existencia o no de un proceso selectivo, más en el caso de especialidades en las que pasan muchos años sin convocarse procesos selectivos.**

El orden de adjudicación de las plazas disponibles es el siguiente:

1) *Se adjudica a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo por el turno de discapacitados, según el número de plazas ofertadas en el concurso-oposición, y no cubiertas en dicho turno.*

2) *Se adjudican las plazas a los aspirantes a interinidades de la bolsa definitiva de cada especialidad, reservando al menos una de cada catorce plazas de cada especialidad a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo por el turno de discapacitados. Para ello, se asigna plaza a los primeros trece aspirantes disponibles de la bolsa, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa que participó en el proceso selectivo por el turno de discapacitados, y así sucesivamente, de forma que si dentro de los primeros trece aspirantes estuviera incluido al menos un aspirante que participó por el turno de discapacitados al que se le adjudique plaza, será a partir de este último cuando se tenga en cuenta la reserva de una de cada catorce plazas.*

3) *Independientemente de lo previsto en los puntos anteriores, las aspirantes víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral. Las víctimas deberán presentar solicitud dirigida a la dirección general de recursos humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas, acompañando a la misma la documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. De igual forma las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.*

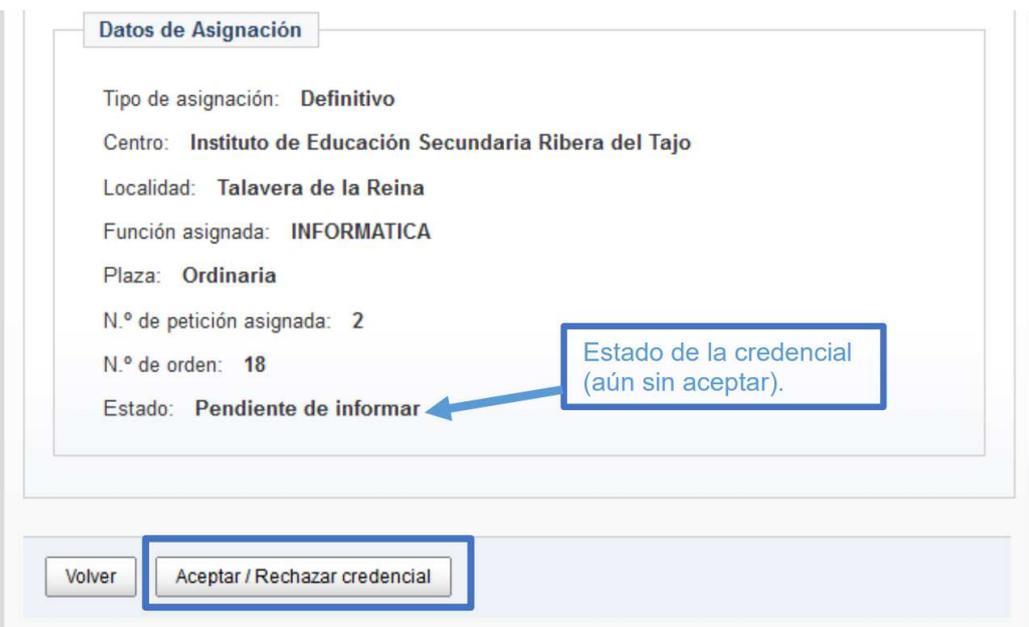
Las personas aspirantes disponibles participarán obligatoriamente en el procedimiento de adjudicación centralizada previo al inicio de curso (es decir, la adjudicación de vacantes), de forma que *aquellas personas que estén en varias bolsas participarán en el proceso de adjudicación provisional por todas ellas*. En el caso de estar en varias bolsas, las peticiones pueden ser distintas para cada una de ellas.

Las personas aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de los distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades, podrán optar por la participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado. Para ello, ***una vez publicada la adjudicación provisional, aquellas personas aspirantes que reúnan los requisitos mencionados podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo***. Dicha opción estará habilitada telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). Esta opción podrá realizarse, con independencia de ser adjudicatarios de una o varias plazas en la adjudicación provisional, de manera que en la adjudicación definitiva sólo participarán y podrán resultar adjudicatarios por la bolsa de trabajo elegida. En caso de no ejercitar dicha opción, la adjudicación definitiva asignará una única plaza por persona participante en el proceso, considerando todas las bolsas por las que participe. El orden de adjudicación será por cuerpos, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades excepto en el caso del Cuerpo de Maestros. El orden de cuerpos es:

- 0590: *Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria*
- 0592: *Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas*
- 0593: *Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas*
- 0594: *Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas*
- 0595: *Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño*
- 0591: *Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional*
- 0596: *Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño*
- 0598: *Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional*

- 0597: Cuerpo de Maestros, siendo el orden dentro de este cuerpo el siguiente:
  - **Especialidades convocadas:** en primer lugar, la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron y, a continuación, el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI), 033 (Idioma extranjera francés).
  - **Especialidades no convocadas:** y dentro de éstas, por el siguiente orden 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

 **Importante:** En los procesos de asignación centralizada de vacantes, previos al inicio de curso, la retirada de la **CREDECIAL** correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado. Para ello, se deja un plazo durante unos días en agosto, para acceder al sistema PITIA y poder **ACEPTAR** (o rechazar) la credencial. Hay que realizar este proceso telemático durante esos días, puesto que si no se entiende por rechazada la plaza, con lo que ello implica.



**Datos de Asignación**

Tipo de asignación: Definitivo  
 Centro: Instituto de Educación Secundaria Ribera del Tajo  
 Localidad: Talavera de la Reina  
 Función asignada: INFORMÁTICA  
 Plaza: Ordinaria  
 N.º de petición asignada: 2  
 N.º de orden: 18  
 Estado: Pendiente de informar

Estado de la credencial (aún sin aceptar).

Volver    **Aceptar / Rechazar credencial**

### Obtención de credencial

Sí  ACEPTO LA CREDENCIAL. Con la aceptación de esta credencial manifiesto mi disponibilidad para incorporarme y permanecer, durante el período de nombramiento, en el puesto de trabajo adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, no estando incurso en proceso de incapacidad temporal o análogos que me incapaciten para formalizar la toma de posesión en el centro de trabajo asignado por esta Administración Educativa.

No  NO ACEPTO LA CREDENCIAL. NO aceptar esta credencial implica NO ACEPTAR el puesto de trabajo adjudicado y conlleva la EXCLUSIÓN de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo causa justificada y documentada ante el servicio de personal de la Dirección Provincial del destino asignado, según lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de 32/2018 de 22 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La credencial hay que imprimirla y presentarla en el centro adjudicado el día de la adjudicación. Además, hay que descargar un fichero ZIP con tres documentos que hay que descargar, rellenar y enviar, que son:

- Declaración jurada de no estar separado del servicio activo (deben aportarla todos los aspirantes seleccionados)
- Hoja de recogida de datos para ingresar la nómina (obligatoria solo si se trabaja por primera vez en la administración educativa de CLM)
- Modelo 145 para aplicar el porcentaje correspondiente de IRPF en nómina (obligatoria solo si se trabaja por primera vez en la administración educativa de CLM)

Castilla-La Mancha

### Impresión de credencial y presentación de documentación

Debe IMPRIMIR (botón Imprimir credencial) y PRESENTAR la credencial en el centro adjudicado el día de la incorporación.

También debe descargar la documentación adicional a cumplimentar (Paso 1) y presentar dicha documentación de forma telemática (Paso 2). Finalmente puede DESCARGAR el justificante de la documentación.

*Sin realizar el Paso 2 no se puede imprimir la credencial.*

[Paso 1. Descargar documentación adicional a cumplimentar](#)

[Paso 2. Presentar documentación adicional](#)

**1.** Descarga un fichero comprimido con los documentos que hay que completar y adjuntar de forma **TELEMÁTICA**.

**2.** Para subir los documentos una vez que los hayamos completado con nuestros datos.

Volvemos a la pantalla de instancias confirmadas sin haber hecho nada.

Podemos **RECHAZAR** la credencial que hemos aceptado.

**3.** Imprime la credencial que hay que llevar al centro el día de la incorporación. El botón **ESTÁ DESACTIVADO** hasta que se realiza el Paso 2.

## Las sustituciones durante el curso

Las sustituciones durante el curso escolar son nombramientos de duración variable, que pueden ser de pocos días o varios meses, y se incluyen también jornadas parciales inferiores a media jornada.

Actualmente, el sistema de adjudicación de sustituciones se hace atendiendo a unos **criterios** que se detallan durante la solicitud del concurso-oposición (**y que se pueden modificar a primeros de septiembre y en diciembre, así como en junio durante el proceso de renovación de interinidades**) y que incluyen:

- **Solicitud de provincias:** solo se podrá adjudicar en la o las provincias consignadas. El aspirante debe consignar al menos una, pudiendo añadir más, excepto en el caso de las bolas de especialidades anteriores a la LOGSE, donde solo se participa por una provincia.
- **Tipo de jornada:** se puede detallar si se quiere optar o no a medias jornadas o superiores, y también si se quiere optar o no a jornadas inferiores a media jornada (normalmente tercios de jornada)
- **Tipo de plaza:** se puede también detallar si se quiere optar a plazas bilingües (se ha de estar en posesión del certificado B2 del idioma correspondiente) e itinerantes.

Según la Orden, el proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas, asignando por este orden las plazas bilingües, ordinarias e itinerantes y finalmente las plazas a tiempo parcial empezando por las jornadas iguales o superiores a media jornada y siguiendo por las inferiores a media jornada, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud.

ORDEN	TIPO DE PLAZA
1	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante
2	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante
3	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante
4	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante
5	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante
6	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante
7	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante
8	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante

Además, se puede especificar si hay varias plazas posibles, qué criterio se quiere tener en cuenta prioritariamente: la **fecha de fin prevista** (aunque así se recoge en la orden, realmente se ha estado atendiendo al criterio de duración, que no es exactamente lo mismo), y la **proximidad al domicilio** (que, aunque no lo recoge la orden, se está calculando en línea recta y no en carretera). En el caso de la proximidad al domicilio se toma el consignado en la solicitud del concurso-oposición o renovación de interinidades. Independientemente del criterio que se elija entre estos dos, en caso de seguir existiendo varias plazas se atendería al criterio no elegido entre ellos. Si aun así, tanto la proximidad al domicilio como la fecha de fin es la misma, y en la localidad hay más de un centro, se asignará por el orden de código de centro, según el orden ascendente de códigos del Registro de Centros Docentes.

Hay que tener en cuenta también que si el domicilio consignado no está en Castilla-La Mancha, se tendrá en cuenta la primera provincia consignada y se le asignará por el orden de código de centro, según el Registro de Centros Docentes.

 **IMPORTANTE:** Con respecto al domicilio, se toma el consignado en la solicitud de participación del concurso-oposición o en la renovación de interinidades. Son los dos únicos momentos donde se puede consignar un nuevo domicilio.

*Ejemplo: Aspirante que aspira a sustituciones en la provincia de Albacete, con domicilio en la capital, no bilingües, ordinarias o medias jornadas, y no itinerantes, y ha elegido fecha de fin prevista por delante de proximidad. Le toca el turno de adjudicación y existen las siguientes plazas:*

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>JORNADA</b>	<b>BILINGÜE</b>	<b>ITINERANTE</b>	<b>INICIO</b>	<b>FIN</b>
<b>IES Cencibel</b>	<b>Villarrobledo</b>	<b>Completa</b>	<b>No</b>	<b>No</b>	<b>8-SEPT</b>	<b>30-JUN</b>
<b>IES José Conde García</b>	<b>Almansa</b>	<b>Media</b>	<b>No</b>	<b>No</b>	<b>8-SEPT</b>	<b>30-JUN</b>
<b>IES Alto de los Molinos</b>	<b>Albacete</b>	<b>Completa</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>12-SEPT</b>	<b>30-JUN</b>
<b>IES Doctor Alarcón Santón</b>	<b>La Roda</b>	<b>Completa</b>	<b>No</b>	<b>No</b>	<b>8-SEPT</b>	<b>30-JUN</b>
<b>IES Los Olmos</b>	<b>Albacete</b>	<b>Completa</b>	<b>No</b>	<b>No</b>	<b>12-SEPT</b>	<b>30-JUN</b>
<b>IES Diego de Siloé</b>	<b>Albacete</b>	<b>Tercio de jornada</b>	<b>No</b>	<b>No</b>	<b>12-SEPT</b>	<b>30-JUN</b>

En este caso, se descartarían automáticamente las plazas del IES Alto de los Molinos (porque es bilingüe y no tiene competencia para impartirla), y la del IES Diego de Siloé porque es tercio de jornada y solo pidió completas o medias. Las candidatas ahora serían:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
IES Cencibel	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES José Conde García	Almansa	Media	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Doctor Alarcón Santón	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Los Olmos	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	30-JUN

Al haber jornadas completas y una media jornada, siempre se priorizan las jornadas completas, por lo que se elimina la del IES José Conde García, quedando estas:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
IES Cencibel	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Doctor Alarcón Santón	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Los Olmos	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	30-JUN

Al haber priorizado fecha de fin prevista, cabría pensar que, dado que las 3 finalizan el mismo día (30 de junio), habría que atender al siguiente criterio, que es el de proximidad. Sin embargo, pese a que la Orden pone esto, realmente se ha estado atendiendo en la práctica al criterio de duración, por lo que se descartaría la del IES Los Olmos, pese a ser la que está más cerca del domicilio en este caso, porque dura 4 días menos al empezar más tarde. Por tanto, mientras la Consejería mantenga este proceder, quedarían dos opciones una vez aplicado el criterio de duración:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
IES Cencibel	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Doctor Alarcón Santón	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN

Llegados a este punto, se aplicaría, aunque no se hubiera puesto, la proximidad. No está especificado en la Orden, pero se ha estado aplicando la distancia en línea recta desde el domicilio hasta el centro. Esto puede hacer que las distancias aplicadas con lugares por ejemplo en la sierra sean menores de las que serían si se tomaran los km por carretera. En este ejemplo concreto, sin embargo, La Roda está claramente más cerca del domicilio en Albacete que Villarrobledo, por lo que la plaza adjudicada sería esta, la del IES Doctor Alarcón Santón.

 **UGT pide que se especifiquen en la orden cómo se aplican los criterios de Fecha de fin prevista y proximidad al domicilio, y que, en todo caso, las distancias deberían tomarse teniendo en cuenta los km por carretera.**

Las adjudicaciones suelen ser **centralizadas**, y se publican normalmente los viernes en el portal de educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), sección profesorado), durante todo el curso, excepto en las últimas semanas de cada trimestre.

En el mismo portal se publican con antelación (normalmente el día antes de la adjudicación) las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente. *En la nueva Orden se ha añadido que, cuando sea necesario, de cara a garantizar una adecuada prestación del servicio, se podrán incorporar más plazas con anterioridad a la Resolución de la adjudicación, que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente.* Incluso en los últimos años ha habido ocasiones donde han desaparecido plazas erróneas, por lo que la publicación debe tomarse a efectos meramente orientativos, y cambiar el estado de disponibilidad el día en el que se publican las plazas tiene sus riesgos, puesto que podrían aparecer o desaparecer plazas en la adjudicación.

 **UGT pide un sistema por el cual se garantice que las plazas que se publiquen antes de la adjudicación sean exactamente las que se adjudican al día siguiente, para no perjudicar a personal interino que pueda cambiar su estado de disponibilidad en función de las plazas ante un sistema de adjudicación que, además, es claramente mejorable.**

La adjudicación centralizada provisional se hace de manera telemática en base a las peticiones de cada integrante de la bolsa y, en Castilla-la Mancha, no se contempla la posibilidad de cambiar las plazas asignadas entre participantes.

Si hay aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades, el orden de adjudicación por cuerpos será el que se detalla a continuación, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades excepto en el caso del Cuerpo de Maestros:

- 0590: *Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria*
- 0592: *Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas*
- 0593: *Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas*
- 0594: *Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas*
- 0595: *Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño*
- 0591: *Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional*
- 0596: *Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño*
- 0598: *Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional*
- 0597: *Cuerpo de Maestros, siendo el orden dentro de este cuerpo el siguiente:*
  - **Especialidades convocadas:** *en primer lugar, la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron y, a continuación, el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI), 033 (Idioma extranjera francés).*

- **Especialidades no convocadas:** y dentro de éstas, por el siguiente orden 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

La adjudicación tiene en cuenta a los denominados colectivos de especial consideración (mayores de 55 años, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo), y también a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que, no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos (aunque esto último no se aplicará hasta el curso 2024-2025).

 **UGT pide que, al igual que en la asignación de vacantes, las personas con discapacidad sean incluidas como colectivo de especial consideración en las adjudicaciones de sustituciones durante el curso.**

**Reserva de plazas para mayores de 55 y para aspirantes que tengan al menos un 8 en la fase de oposición (exámenes) el último proceso-selectivo:** aquellas personas aspirantes que el primer día del curso escolar (1 de septiembre) sean mayores de 55 años, con al menos diez años de experiencia docente, podrán ser adjudicadas a través de una reserva de plazas. Asimismo, se prestará especial consideración en la adjudicación de plazas durante el curso escolar a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que, no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos. Esta consideración se tendrá en cuenta a partir de la nota obtenida en la fase de oposición del concurso-oposición convocado durante el curso 2024-2025, por lo que no se aplica en el curso 2023-2024.

Así, se reservará al menos una de cada diez plazas de cada especialidad a estos aspirantes, de modo que se asignarán plazas a los primeros nueve aspirantes disponibles, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa definitiva que cumpla los requisitos mencionados en el apartado anterior, y así sucesivamente. Si dentro de los primeros nueve aspirantes adjudicados estuviera incluido, al menos, un aspirante que cumpla los requisitos mencionados, se seguirá este procedimiento de reserva a partir de este último.

A continuación, se asignará igualmente una de cada diez plazas de la bolsa definitiva de cada especialidad a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos, que participen como aspirantes disponibles en el proceso de asignación y hayan solicitado alguna de las plazas que sean objeto de oferta. Si dentro de las primeras nueve personas adjudicadas hubiera al menos una con al menos un 8 en el último proceso selectivo, a partir de esta última persona se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior y así sucesivamente.

Consultada la administración en mesa sectorial de 3 de mayo de 2023, aclaró que, aunque no viene reflejado en la Orden, **la selección de aspirantes para la reserva de plazas se hará exclusivamente por nota de oposición, y no por posición en bolsa cumpliendo el requisito de nota.**

 **UGT fue la única organización sindical que se mostró contraria a esta medida, pues choca contra el espíritu de la Orden de favorecer la estabilidad del personal interino. Además, pide que la reserva sea la menor posible (y no una de cada diez) y que, además, dentro de las personas que cumplen los requisitos, se priorice por posición en bolsa y no únicamente por la nota de oposición. Además, UGT pide que se tenga en cuenta la discapacidad no solo para las adjudicaciones de vacantes, sino, de algún modo, también en sustituciones.**

Las personas aspirantes **víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo** podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, debiendo presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas, y acompañando a la misma la documentación acreditativa necesaria:

- *Como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.*
- *Las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación.*

En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Hay que tener en cuenta que, en ocasiones, hay **fallos en la adjudicación**. Por ejemplo, se han dado casos de que una misma plaza se ha asignado a dos personas, y una de ellas, la que tiene peor puntuación en bolsa, no puede tomar posesión y no es adjudicada en el mismo proceso. O incluso en alguna ocasión se puede ser adjudicatario de una plaza por error, no siendo adjudicado/a de nuevo en el mismo proceso. En estos casos, hay que presentar recursos de alzada y reclamar el tiempo de servicio y las retribuciones que se hayan podido perder por el fallo en la adjudicación.

 **IMPORTANTE:** *Los criterios para las sustituciones pueden modificarse en varios momentos a lo largo del año. En la siguiente infografía puedes ver un resumen.*

**ENERO**

⚠ Solo en especialidades convocadas a oposición, en la misma solicitud, si se realiza en estas fechas. Se pueden añadir todos los **méritos**, y poner **criterios para sustituciones y vacantes**. Se consigna también el **domicilio** a efectos de sustituciones.

**FEBRERO**

⚠ Solo en especialidades convocadas a oposición, en la misma solicitud, si se realiza en estas fechas. Se pueden añadir todos los **méritos**, y poner **criterios para sustituciones y vacantes**. Se consigna también el **domicilio** a efectos de sustituciones.

**MARZO**



**ABRIL**



**MAYO**



**JUNIO**

⚠ Solo en especialidades NO convocadas a oposición (y profesores de FP que no puedan presentarse por titulación, si se convocan), en el proceso de Renovación de Interinidades. Se pueden **cambiar criterios para sustituciones y vacantes** y añadir nuevos títulos o certificados para acreditar **habilitaciones o competencias lingüísticas**. Se puede cambiar el **domicilio**.

**JULIO Y AGOSTO**

**SEPTIEMBRE**



✓ Para todas las especialidades, se pueden cambiar **criterios para sustituciones** durante el curso en un corto plazo en los primeros días del mes.

**OCTUBRE**

**NOVIEMBRE**

**DICIEMBRE**



✓ Para todas las especialidades, se pueden cambiar **criterios para sustituciones** durante el curso en un corto plazo durante el mes de diciembre.

### **Las adjudicaciones telefónicas**

Dentro de las sustituciones durante el curso, también hay **adjudicaciones telefónicas**, que, aunque la Orden las refleja con un sistema de adjudicación excepcional, se pueden producir en cualquier momento del curso, especialmente al final de los trimestres escolares, cuando no hay adjudicaciones centralizadas, para cubrir plazas que así lo requieran con carácter de urgencia. Cuando se reciba una llamada proponiendo una plaza, se deben hacer constar las características de la misma y la fecha de incorporación, debiendo aceptarse o rechazarse en ese momento salvo que por causa justificada se le pueda conceder un periodo de treinta minutos, tras los cuales se procederá a una nueva llamada en la que se entenderá rechazada la plaza si no se atendiera o no diera señal. En caso de ser rechazada, se le podría excluir de la bolsa, según las causas de exclusión reflejadas en la orden y citadas más adelante.

Si no se localiza al aspirante en una primera llamada, se le volverá a llamar 30 minutos después, y si tampoco se le localizara, se podrán seguir con los llamamientos a otros aspirantes que estuvieran después en bolsa, sin que a la persona que no contestó pueda llamársele hasta al menos 24 horas después. Si esto pasara tres veces consecutivas, en tres ofertas distintas, durante el mismo curso, el candidato será excluido de la bolsa.

 **UGT reclama con insistencia a la Consejería de Educación que se publiquen semanalmente en el portal de educación las plazas asignadas mediante las adjudicaciones telefónicas en aras a una mayor transparencia de los procesos de adjudicación.**

### **Los llamamientos públicos telemáticos**

Otro sistema de adjudicación de sustituciones, según la orden excepcional, aunque bastante habitual en los últimos cursos, son los **llamamientos públicos telemáticos**. Estos llamamientos se producen durante varias semanas del curso, y los aspirantes que quieran participar (la participación es voluntaria) tienen que participar rellenando un formulario donde tienen que marcar, de todas las plazas ofertadas (de las cuales se especifican sus características), a cuáles quieren optar. Pueden ser plazas de la misma especialidad o de otras especialidades (a las que se podrá optar si se está en posesión de la titulación que le habilite a darlas, según el anexo de titulaciones de la orden), y se puede participar estando en alguna bolsa o aunque no se esté en ninguna bolsa.

La preferencia en la adjudicación de plazas es la siguiente:

- a) Personas de la bolsa del cuerpo y especialidad de la plaza a cubrir, según el orden en la bolsa
- b) Personas que estén en bolsas del mismo cuerpo y distinta especialidad que cumplan los requisitos de titulación. Si concurren personas de varias especialidades, tendrá siempre prioridad la especialidad con código numérico más bajo, atendiendo al orden que tengan en bolsa los aspirantes que estén en una misma bolsa. **Si no se acepta una plaza solicitada, se pasará a estar no disponible todo el curso en las especialidades en las que ha participado.**

- c) Personas que estén en bolsas de otros cuerpos que cumplan requisitos de titulación, siendo el orden de cuerpos 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0598, atendiendo después al código de especialidad dentro de cada cuerpo, y al orden que tengan en la bolsa dentro de cada especialidad. **Si no se acepta una plaza solicitada, se pasará a estar no disponible todo el curso en las especialidades en las que ha participado.**
- d) Personas no incluidas en ninguna bolsa, que cumplan los requisitos de titulación, atendiendo a la mejor nota del expediente académico, y en caso de empate, al orden de presentación de solicitud.

 **Importante:** *la aceptación de una plaza, cuando no se está en bolsa ordinaria de esa especialidad, supone la incorporación a bolsa ordinaria de dicha especialidad. En el caso de personas que ya estaban en alguna bolsa, se tomarán como criterios para futuras sustituciones los que ya tenía en su bolsa de procedencia, y en el caso de personas que no estaban incluidas en bolsa, la administración indica que envía un correo para pedir información acerca de los criterios que se le deben aplicar para futuras sustituciones.*

En este procedimiento la administración puede avisar a posibles participantes mediante mensajes, emails, etc. Es importante estar bien informado, también a través de las organizaciones sindicales, pues las convocatorias suelen publicarse con muy poco plazo para poder presentar las solicitudes.

## LA DISPONIBILIDAD

Cuando se está en una bolsa, el aspirante puede ponerse como disponible o no disponible. Esto hará que solo se le pueda adjudicar una vacante o sustitución si su estado es disponible. La disponibilidad se puede modificar a través del sistema PITIA. **Si se está en varias bolsas de especialidades distintas, la disponibilidad afectará a todas ellas. Es decir, no se puede estar disponible para Tecnología y no disponible para Matemáticas, por ejemplo.**

**Estado disponibilidad**

Para estar DISPONIBLE tiene que consultar su estado general y el estado particular de cada bolsa. Solo estará disponible en las bolsas activas.

**IMPORTANTE:** puede cambiar su estado de disponibilidad para el curso 2022/2023. Se tendrá en cuenta el **ÚLTIMO CAMBIO** que realice que se indica en el justificante correspondiente.

Estado general: **NO DISPONIBLE** en sus bolsas desde el **10/05/2023**

Estado en cada bolsa:

Cuerpo	Especialidad	Posición	Estado
MAESTROS	EDUCACION FISICA	4512	ACTIVA según estado general
MAESTROS	EDUCACION PRIMARIA	4512	ACTIVA según estado general

 **UGT reclama que se pueda marcar un estado de disponibilidad distinto para cada bolsa.**

### Paso de no disponible a disponible

Se puede hacer en cualquier momento

### Paso de no disponible a disponible de oficio

Cuando se cesa en una sustitución, se pasa de estado no disponible a disponible de oficio. Si el mismo día en el que hay una adjudicación centralizada no se trabaja, aunque se trabajara el día de antes, se tiene derecho a sustitución, pues ese día ya se tendría que estar disponible.

 **Importante:** es recomendable comprobar en PITIA que se pasa a disponible al acabar una sustitución, pues a veces puede haber fallos y tardar en cambiar el estado de disponibilidad. Si antes de una adjudicación sigues apareciendo no disponible y deberías estar disponible, es recomendable llamar a la Consejería de Educación (925 247400) y contactar con el servicio de Recursos Humanos, para informar de este problema y que cambien tu estado a disponible.

### **Paso de disponible a no disponible sin causa justificada**

Se puede hacer en los siguientes periodos:

- Durante el mes de junio, en el proceso de renovación de interinidades si no hay proceso selectivo convocado
- En agosto, entre la adjudicación provisional de vacantes para todo el curso y la adjudicación definitiva (según fecha establecida en la resolución de la adjudicación provisional)
- Desde el día siguiente a la adjudicación definitiva de vacantes (agosto) hasta el 31 de diciembre, no siendo posible la modificación los días que hay adjudicación centralizada (normalmente los viernes).

### **Paso de disponible a no disponible SOLO CON causa justificada**

- A partir del 1 de enero, y hasta final de curso, solo se puede solicitar, con la debida justificación documental, en los siguientes casos:
  - *Imposibilidad de incorporación por enfermedad (precisa informe médico)*
  - *Tener otro trabajo*
  - *Cuidado de un hijo menor de 3 años (solo puede alegarse una vez por curso)*
  - *Cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna. (precisa informe médico, copia del libro de familia y certificación del padrón municipal, salvo en aquellos casos en que dicha acreditación deba efectuarse de oficio por la administración. La Administración podrá recabar cualquier otra documentación que considere necesaria. Sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar)*
  - *Disfrutar de períodos de descanso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento,*
  - *Las situaciones derivadas de la violencia de género.*

### **Paso de disponible a no disponible de oficio**

Cuando se tiene un nombramiento en vigor, se pasa a estado de no disponible de oficio. Es importante cuando acaba una sustitución comprobar el estado de disponibilidad, pues a veces hay fallos y no se actualiza la disponibilidad antes de la siguiente adjudicación. Si fuera el caso, habría que contactar a la mayor brevedad con la Dirección General de Recursos Humanos.

***Además, la Administración revocará la toma de posesión de aquellas personas que oculten su no disponibilidad por motivo de enfermedad o patología que incapacite para el ejercicio de la función docente, con carácter previo a los procesos de adjudicación de plazas, siendo necesario para la toma de posesión como funcionario interino poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto, según lo dispuesto en la normativa aplicable al personal funcionario.***

**ENERO**

⚠️ **Disponible a no disponible:**  
solo con causa justificada

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**FEBRERO**

⚠️ **Disponible a no disponible:**  
solo con causa justificada

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**MARZO**

⚠️ **Disponible a no disponible:**  
solo con causa justificada

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**ABRIL**

⚠️ **Disponible a no disponible:**  
solo con causa justificada

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**MAYO**

⚠️ **Disponible a no disponible:**  
solo con causa justificada

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**JUNIO**

⚠️ ✅ **Disponible a no disponible:**  
solo con causa justificada, excepto en el plazo de renovación de interinidades en el que no se exige causa justificada

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**JULIO Y AGOSTO**

⚠️ ✅ **Disponible a no disponible:** sin causa justificada, desde la publicación provisional de vacantes hasta el día que establezca la resolución.

⚠️ ✅ **No disponible a disponible:** sin causa justificada, desde la publicación provisional de vacantes hasta el día que establezca la resolución, y desde la publicación de vacantes definitiva.

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**SEPTIEMBRE**

✅ **Disponible a no disponible**

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *Se podrá modificar en los primeros días de septiembre, antes de la primera adjudicación*  
⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**OCTUBRE**

✅ **Disponible a no disponible**

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**NOVIEMBRE**

✅ **Disponible a no disponible**

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

**DICIEMBRE**

✅ **Disponible a no disponible**

✅ **No disponible a disponible**

⚠️ *No se puede modificar el mismo día en el que se produzca una adjudicación*

## **LAS TOMAS DE POSESIÓN**

En cada adjudicación de vacantes o sustituciones se hará pública la fecha de toma de posesión (es decir, de incorporación al centro), y en el caso de sustituciones la fecha de fin prevista (que es orientativa, pues puede sufrir modificaciones en algunos casos).

Si se está disfrutando de los permisos relacionado con el nacimiento, adopción y acogimiento de hijos (antiguos permisos de maternidad, paternidad, lactancia...), se tiene derecho a ser adjudicatario de una plaza, no estando obligado/a a estar en situación de no disponible. Si se está disfrutando de estos periodos y se les es adjudicada una plaza, podrán continuar disfrutando de dicho periodo, debiendo adjudicarse al destino a la finalización del periodo de permiso. En ese tiempo, se enviará a otra persona interina a sustituirle en esa plaza.

**En el caso de estar de baja por embarazo y ser adjudicada, se haría un contrato administrativo, no retribuido, pero sí contabilizable a efectos de tiempo de servicio** ( trienios, sexenios, baremo de oposiciones y concursos, y ordenación de bolsas de trabajo). Si la baja se inicia con posterior a la toma de posesión (es decir, si la docente se incorpora al centro al menos un día), se estaría en una mejor situación, ya que no solo se reconocería el tiempo de servicio, sino que también se percibirían el 100% de las retribuciones. Recuérdese que en casos de tener una baja ya no hay que enviar partes de alta/baja/confirmación al centro o a personal, al estar en el régimen general de la Seguridad Social, aunque sí que hay que informar al centro a la mayor brevedad posible.

La toma de posesión se formaliza de dos maneras distintas:

- a) En el caso de **vacantes**, como se explica en el apartado correspondiente a este tipo de plazas, hay que retirar telemáticamente a través de la intranet docente (PITIA) la credencial durante el plazo que por resolución se determine en el mes de agosto, imprimirla y llevarla al centro el 1 de septiembre. Además, hay que presentar telemáticamente una declaración jurada, y en el caso de nuevos docentes en la comunidad, una hoja de recogida de datos y el modelo 145 (también se puede aportar si hay algún cambio en esos datos). Si no se ha autorizado a la administración (en la solicitud del proceso selectivo) a que pueda recabar de oficio información sobre los requisitos generales y específicos exigibles (incluyendo certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales), también deberá aportarse la documentación que los justifique. Esto incluye también los requisitos de titulación exigidos, a menos que ya consten en poder de la administración. Esa documentación debe ser remitida por las secretarías de los centros a las Delegación Provincial de Educación correspondiente.

- b) En el caso de **sustituciones durante el curso mediante adjudicación centralizada/telefónica/llamamiento telemático**, la toma de posesión se formaliza incorporándose el día de la fecha de inicio de sustitución al centro. Las personas seleccionadas dispondrán en el portal de educación cuando se publique la resolución, la documentación necesaria para la formalización del nombramiento, que deberán descargarse, cumplimentar y entregar en el momento de la toma de posesión en el centro de trabajo adjudicado (declaración jurada y si es la primera vez que se trabaja o hay algún cambio relevante, hoja de recogida de datos y modelo 145). Si no se ha autorizado a la administración (en la solicitud del proceso selectivo) a que pueda recabar de oficio información sobre los requisitos generales y específicos exigibles (incluyendo certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales), también deberá aportarse la documentación que los justifique. Esto incluye también los requisitos de titulación exigidos, a menos que ya consten en poder de la administración. Esa documentación debe ser remitida por las secretarías de los centros a las Delegación Provincial de Educación correspondiente.

### **Comunicación de incidencias**

Las personas aspirantes que se encuentren disfrutando de su descanso maternal o en procesos asociados al nacimiento, adopción o acogimiento de hijos (maternidad, paternidad, lactancia) así como aquellas que no acepten la plaza adjudicada, no hagan efectiva la toma de posesión o incurran en alguno de los supuestos de exclusión, deberán informar y justificar documentalmente, en su caso, tales circunstancias a la mayor brevedad posible, ante la delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro donde se ubique la plaza asignada:

DELEGACIÓN PROVINCIAL	ENSEÑANZAS MEDIAS
Albacete	secundaria.edu.ab@jccm.es
Ciudad Real	secundaria.edu.cr@jccm.es
Cuenca	secundaria.edu.cu@jccm.es
Guadalajara	secundaria.edu.gu@jccm.es
Toledo	secundaria.edu.to@jccm.es

## **EXCLUSIÓN DE LA BOLSA**

### **Las causas justificadas**

Se consideran causas justificadas:

- *Imposibilidad de incorporarse por motivos de **enfermedad**, que tendrá que ser justificada con informe médico.*
- ***Cuidado de un hijo menor de tres años.** Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.*
- ***Tener a su cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad** (cónyuge o pareja de hecho, padre, madre, suegros, hijos/as, abuelos/as, abuelos/as políticos, nietos/as) , que por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna. Esta situación debe acreditarse mediante informe médico, copia del libro de familia y certificación del padrón municipal, salvo en aquellos casos en que dicha acreditación deba efectuarse de oficio por la Administración. La Administración podrá recabar cualquier otra documentación que considere necesaria. Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.*
- *Hallarse disfrutando de los **períodos de descanso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento** (incluye lactancia).*
- *Las situaciones derivadas de la **violencia de género**.*
- ***Cualquier causa de fuerza mayor**, libremente apreciada por la Administración.*

### **Las causas de exclusión**

Son causas de exclusión:

- ***No aceptar, sin causa justificada, el puesto de trabajo adjudicado.** En los procesos de asignación centralizada, previos al inicio de curso, la retirada de la credencial correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión.*

- **No hacer efectiva la toma de posesión**, esto es, la incorporación al centro y el desempeño de las funciones y obligaciones inherentes al puesto, salvo que concurra alguna de las causas justificadas citadas anteriormente. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión.
- **Renunciar al puesto de trabajo asignado tras la toma de posesión**, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión. Además, en estos casos se deberá permanecer en su puesto de trabajo en tanto se tramita su renuncia y el órgano competente acuerda su cese. Si en el plazo de cinco días hábiles desde la presentación de la renuncia, la Administración no se ha emitido la resolución de cese, ésta se entenderá concedida. El abandono del puesto de trabajo antes o durante la tramitación de la renuncia podrá dar lugar, además de la exclusión de la bolsa, a la incoación del correspondiente expediente disciplinario. Si la persona aspirante que formaliza la renuncia que suponga la exclusión de la bolsa de trabajo, está integrada en otras bolsas, permanecerá en estado de no disponibilidad en el resto de bolsas durante el curso escolar en el que se formaliza la renuncia, no pudiendo participar durante el curso escolar en el que se produjo la renuncia, en ninguna convocatoria telemática correspondiente a las bolsas y especialidades en las que está integrado, incluida en la bolsa correspondiente a la especialidad que renunció.
- **No acreditar documentalmente los requisitos de competencia profesional** necesarios para formalizar el nombramiento como funcionario interino docente. Esto supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo de la que el aspirante forme parte y se dé ese supuesto de hecho para determinar su exclusión, aunque en el caso de la bolsa única de Maestros, la exclusión se hará solo en la especialidad en la que el aspirante esté habilitado y no reúna los requisitos de competencia profesional, de entre todas en las que esté habilitado. La exclusión requiere la tramitación de un expediente que incluirá la petición de informe a la Inspección o servicio correspondiente, y trámite de audiencia en orden a acreditar la concurrencia de los requisitos de competencia profesional necesarios para formalizar el nombramiento. El inicio de este expediente supone la no disponibilidad del interesado, en tanto el mismo se resuelve definitivamente
- **No poseer la competencia funcional necesaria, mostrar un rendimiento insuficiente o una evidente falta de capacidad funcional** para el desempeño de las tareas docentes. Esto supondrá, previo acto de revocación del nombramiento, la exclusión de todas las bolsas de trabajo de las que el aspirante forme parte y se dé alguno de los supuestos establecidos para determinar su exclusión. El procedimiento de revocación del nombramiento y la exclusión de todas las bolsas requiere la tramitación de un expediente que incluirá la petición de los informes que se consideren oportunos y, en

todo caso, a la Inspección y centro o centros donde hubiera desempeñado su labor docente, además de un trámite de audiencia al interesado o interesada, con carácter previo a la resolución que se adopte.

- **No renovar la permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades**, bien a través de la participación en el proceso selectivo, bien a través del proceso de renovación de bolsas. Esto supondrá la exclusión de todas aquellas bolsas de trabajo en las que el aspirante esté integrado y no haya hecho la renovación de la permanencia. Con respecto al proceso selectivo, es posible que el participante no pueda presentarse por causas de fuerza mayor el día del acto de presentación, y si así lo aprecia el tribunal, podría dársele la oportunidad de realizar el acto de presentación/primer ejercicio en un día distinto, según recogen las convocatorias.
- **Por imposición de sanción disciplinaria de separación del servicio** que tenga carácter firme y **por la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público** que tenga carácter firme. Esto supondrá la exclusión de todas las bolsas de las que forme parte, en caso de separación de servicio e inhabilitación absoluta que tengan carácter firme. La pena principal o accesoria de inhabilitación especial que tenga carácter firme supondrá la exclusión de la bolsa correspondiente a aquellos cargos o empleos especificados en la sentencia.

Cuando se publiquen las bolsas definitivas previas al inicio de curso, y cada vez que se lleve a cabo una adjudicación de plazas, se hará público en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), el listado de aspirantes excluidos de las correspondientes bolsas, con indicación de la causa de exclusión.

 **IMPORTANTE:** La exclusión de bolsa ordinaria implica que, mientras no se vuelva a estar en ella, no se podrán utilizar las notas de oposiciones desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de exclusión, para el cálculo del baremo de bolsa ordinaria.

 **UGT pide que no sea requisito indispensable para la permanencia en bolsa ordinaria el presentarse al primer examen del proceso selectivo, y que, por tanto, no se excluya de la bolsa ordinaria a los aspirantes que, estando en ella, no se presentan. Y en todo caso, como mínimo, que no se les excluya cuando no puedan presentarse por causas justificadas, ya que sí se contemplan causas justificadas o de fuerza mayor en otros supuestos de exclusión, pero no en este.**

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS DE INTERINOS

**No aceptar, sin **causa justificada**, el puesto de trabajo adjudicado**  
*En el caso de vacantes, la no retirada de la credencial se considera no aceptación del puesto.*

**No incorporarse al centro, salvo **causa justificada****

**Renunciar al puesto una vez tomada posesión del mismo, salvo **causa de fuerza mayor****

**No acreditar los **requisitos de competencia profesional****

**No poseer **competencia funcional, rendimiento insuficiente o falta de capacidad.****

**No renovar la permanencia**  
*(a través del proceso selectivo si lo hay, o el de renovación de bolsas)*

**Por sanción disciplinaria de separación del servicio o **inhabilitación** para cargo público**

## CAUSAS JUSTIFICADAS

**No poder incorporarse por **enfermedad****

**Tener a su cargo un **hijo/a menor de 3 años** (una vez por curso)**

**Tener a su cargo **familiar de hasta 2º grado que por enfermedad o incapitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida** (una vez por curso)**

**Periodos de **maternidad, paternidad, lactancia, adopción o acogimiento****

**Violencia de género**

**Causa de fuerza mayor apreciada por la administración**

⚠ *Aplicables en caso de no tomar posesión o no incorporarse al centro*

## **CESE DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS**

El cese de los funcionarios interinos docentes se producirá por las siguientes causas:

- a) *La pérdida de la condición de funcionario público*
- b) *La desaparición de las razones de urgencia o necesidad que motivaron el nombramiento (por ejemplo, porque se nombre a una persona como funcionario/a de carrera en el puesto que ocupa)*
- c) *La amortización del puesto de trabajo o la plaza ocupada.*
- d) *El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.*
- e) *La finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento (por ejemplo, la incorporación del titular de la plaza que está ocupando)*
- f) *La revocación del nombramiento adoptada en el marco de un procedimiento de exclusión de bolsas de interinos.*



**IMPORTANTE:** *Las docentes que cesen en su puesto estando de baja en ese momento por motivos relacionados con el embarazo pueden seguir de baja cobrando el 100% de las prestaciones de la Seguridad Social.*

## **LA RENOVACIÓN DE INTERINIDADES**

En los años en los que no se convoca proceso selectivo de alguna especialidad en la que se está en bolsa ordinaria, habrá que hacer el proceso de renovación de interinidades para permanecer en la misma, *normalmente en la segunda quincena de junio, a través de la plataforma PITIA*. También se podrá gestionar en este plazo la disponibilidad, sin requerimiento de causa justificada para su cambio, en la misma plataforma, pero en otro trámite aparte.

En este proceso, es importante lo siguiente:

- *Consignar el domicilio que se quiere que se use en caso de aplicar el criterio de proximidad en sustituciones, pues solo se puede consignar en la solicitud de participación del concurso-oposición y en este proceso*
- *Consignar los criterios para sustituciones*
- *Consignar las 120 peticiones para vacantes*

- *Añadir títulos o certificados que acrediten nuevas habilitaciones (y marcarlas en la solicitud, para el cuerpo de Maestr@s) o competencias lingüísticas (para poder optar plazas bilingües). No es necesario subir otros títulos o certificados ya presentados anteriormente.*

### **¿Quién tiene que hacer la renovación?**

- *Los aspirantes que estén en la bolsa ORDINARIA de alguna especialidad no convocada a concurso-oposición ese año. Si se está en bolsa de una especialidad convocada, este proceso se entiende realizado durante la tramitación de la solicitud de participación.*
- *Si se está en varias bolsas ORDINARIAS, habrá que hacer una renovación por cada bolsa de cada especialidad no convocada a oposición, no habiendo que hacerlo en aquellas especialidades sí convocadas.*
- *El personal docente que en el curso 22/23 estuviera integrado en bolsas de especialidades que se integraron en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que no pueda participar, como consecuencia del cambio de requisitos de titulación, en los procesos selectivos de ingreso para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se mantendrán en las bolsas de su especialidad con la misma puntuación que tengan en su bolsa de procedencia hasta el 31/08/2026, sin ser necesario participar en el proceso selectivo de ingreso, pero teniendo que realizar la renovación de interinidades. Las especialidades a las que afecta este punto son:*
  - Equipos electrónicos.
  - Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
  - Instalaciones electrotécnicas.
  - Instalaciones y equipos de cría y cultivo.
  - Laboratorio.
  - Máquinas, servicios y producción.
  - Oficina de proyectos de construcción.
  - Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
  - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
  - Operaciones de procesos.
  - Operaciones y equipos de producción agraria.
  - Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
  - Procedimientos sanitarios y asistenciales.
  - Procesos comerciales.
  - Procesos de gestión administrativa.
  - Producción textil y tratamientos físico-químicos.
  - Servicios a la comunidad.
  - Sistemas y aplicaciones informáticas.
  - Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.

### **¿Quién no lo tiene que hacer?**

- *Los aspirantes que estén en bolsas de RESERVA. Es importante tener en cuenta que si se estaba en bolsa de RESERVA, pero se trabajó porque se le dio una sustitución, sí habrá que hacerla porque en el momento que se toma posesión de una plaza se pasa de bolsa de RESERVA a bolsa ORDINARIA.*
- *Los aspirantes de especialidades convocadas a oposición, pues los datos que en ella se piden se aportan en la solicitud de participación del concurso-oposición.*

**En el siguiente enlace puedes ver un videotutorial del proceso:**

 <https://www.youtube.com/watch?v=uZO0XYbU8n8>

### **Cómo abandonar una bolsa cuando se está en varias distintas**

Existen casos en los que se está en bolsas distintas de distintas especialidades, pero al ser la gestión de la disponibilidad conjunta para todas ellas, puede no interesar seguir en una de ellas, porque se tenga preferencia por otra especialidad para trabajar. En estos casos, hay que recalcar que no hay un proceso habilitado para darse de baja en una determinada bolsa. Para abandonarla, habría dos opciones:

- *No registrar solicitud de participación en el concurso-oposición, si se convoca dicha especialidad*
- *No realizar la renovación de interinidades de esa bolsa durante el mes de junio, si no se ha convocado a oposición*

En otro caso, se podrían jugar con las siguientes opciones:

- *Cuando se asignan las vacantes, pueden ser asignados en varias especialidades. Una vez publicada la adjudicación provisional, podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo. Dicha opción estará habilitada telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).*
- *Durante el curso, de cara a las sustituciones, y hasta el 31 de diciembre, pueden ir viendo las plazas previstas que se van a adjudicar el día anterior a la adjudicación, y en función de las que haya y la previsión que puedan tener, pueden ponerse disponibles o no disponibles sin causa justificada, para tratar de ser adjudicados en la especialidad que más interesa. A partir del día 1 de enero esto podría ser más complicado puesto que el paso a no disponible es solo con causa justificada.*

## **RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTERINO**

Las retribuciones del personal interino son las mismas que las del personal funcionario, percibiendo los complementos de manera proporcional a la jornada prestada en caso de tener una jornada parcial.

Los descuentos que se practican en nómina al personal interino son:

- La *Cuota Obrera del Régimen General de la Seguridad Social*, que se aplica solo en las 12 nóminas mensuales y es el 6,45% de la base de cotización (que es la suma de la nómina del mes más la parte proporcional de la extra generada durante ese mes)
- El *descuento por IRPF*: este descuento es más o menos estable en el caso de interinos que trabajan todo el año, pero es variable para aquellos que tienen varias sustituciones durante el año, pudiendo tener un porcentaje muy bajo de IRPF en el primer semestre del año, y muy elevado a final de año para compensar (si no fuera así podría salir una elevada cantidad en la declaración de la renta al año siguiente), puesto que se va ajustando en función de las retribuciones brutas totales del año, y en estos casos no se pueden saber con certeza en los primeros meses del año.

Quando se finaliza una sustitución, se procede a la liquidación, en la que se abona la parte de salario correspondiente a los días de vacaciones generados durante el contrato y que no se han disfrutado, y la parte proporcional de la extra.

## **RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL VERANO**

Además del personal interino con vacante (del 1 de septiembre al 31 de agosto), desde el curso 2022-2023, todas las sustituciones que comiencen entre el 2 de septiembre y el 31 de octubre y acaben el 30 de junio, se ampliaban automáticamente hasta el 31 de agosto de 2023, según la Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha para 2023.

Para el curso anterior, esto se hizo extensivo a aquellas personas que, siendo adjudicados en septiembre y octubre, cuya fecha de fin prevista era anterior al 30 de junio, permanecieron en el mismo centro porque se prolongó finalmente su sustitución hasta el 30 de junio.

 **No obstante lo anterior, UGT pide que se revierta la situación a la que había antes de los recortes, donde a todos aquellos interinos e interinas cuya suma de tiempo trabajado fuera de 5 meses y medio se les reconocían los meses de julio y agosto.**

**GRUPOS DE DIFUSIÓN DE WHATSAPP  
PARA AFILIADOS**

Síguenos en Facebook  
@feteugt.castillalamancha  
[https://www.facebook.com/feteugt\\_castillalamancha](https://www.facebook.com/feteugt_castillalamancha)

Síguenos en Twitter  
@FETEUGTCLM  
<https://twitter.com/FETEUGTCLM>

Únete a nuestro canal de difusión de TELEGRAM  
FeSP\_UGTeducacionpublicaCLM  
[https://t.me/FeSP\\_UGTeducacionpublicaCLM](https://t.me/FeSP_UGTeducacionpublicaCLM)

Sigue nuestro canal de YouTube  
Enseñanza UGT CLM  
<https://www.youtube.com/channel/UCuhKXeSfXZYeU9uFHRRRW2Q>

Síguenos en Instagram  
@fesp\_ugt\_ensenanza\_clm  
[https://www.instagram.com/fesp\\_ugt\\_ensenanza\\_clm/](https://www.instagram.com/fesp_ugt_ensenanza_clm/)

Y por supuesto, no dejes de consultar nuestra web  
<http://educacion.fespugtclm.es>



# ¿POR QUÉ AFILIARTE A UGT?

Porque defendemos tus Derechos

Porque nos preocupamos por tus intereses

Porque estamos presentes y comprometidos/as

Porque juntos somos más y porque  
ahora es más importante que nunca

Porque te da más fuerza

Porque nunca te dejamos solo/a

Porque somos solidarios/as

Porque no entendemos de fronteras

Porque te informamos

